

INFORME SECRETARIAL: Palmira 05 de Abril de 2024. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia y la EPS EMSSANAR. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 663
Radicación: 2024-00021-00

Palmira Valle, cinco (05) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Migración Colombia, remite información que el demandado "NO registra movimientos migratorios" y la EPS EMSSANAR respuesta a la información solicitada del señor JOSE EDINSON RODAS BARONA.

SE CONSIDERA:

Respecto a la información de MIGRAGRACION COLOMBIA que el demandado "NO registra movimientos migratorios" y la respuesta de la EPS EMSSANAR de la información del demandado JOSE EDINSON RODAS BARONA que fueron solicitados por el Despacho mediante Auto Interlocutorio No 131 del 24 de Enero de 2024, se ordenan agregar para que obren y se ordena a la parte actora que proceda a la notificación del demandado.

Así mismo, revisado el proceso, se le requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a la providencia en cita en el numeral "*QUINTO: ORDENAR la citación a cargo de la parte interesada de los señores HUGO LONDOÑO y BEATRIZ CARDONA (abuelos maternos) LUCERITO BARONA y OLGA RODAS (abuela y tía paterna) de los menores de edad. (Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.)*." Toda vez que es carga de la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, la información de MIGRACION COLOMBIA que el demandado "NO registra movimientos migratorios".

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la certificación de la EPS EMSSANAR de la información del demandado JOSE EDINSON RODAS BARONA para que obre dentro del mismo.

TERCERO: TENER para todos los efectos procesales del demandado JOSE EDINSON RODAS BARONA, la dirección de la KRA 15 No 35-54 barrio SAN PEDRO de Palmira, número telefónico 6023288051 y celular 3132109054.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que dé cumplimiento al numeral quinto de la providencia que admitió la demanda, que ordena la citación a cargo de la parte interesada de los señores HUGO LONDOÑO y BEATRIZ CARDONA (abuelos maternos) LUCERITO BARONA y OLGA RODAS (abuela y tía paterna) de los menores de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Abril 08 de 2024

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52a15a0d84688581acd7f0cde9563e6a26f020afd06f5371a952d1517a4f09a8

Documento generado en 05/04/2024 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>